

INFORME, DE 20 DE JUNIO DE 2018, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Introducción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 4/2015, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por indicación expresa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública (su escrito de referencia CSVCD68P7F53T1901PFI), con fecha 26 de abril de 2018, se remitió a esa Secretaría General el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su versión resultante de las aportaciones recibidas durante el periodo de información pública. Junto con el borrador del proyecto de Decreto se incluyó la Memoria Justificativa del mismo, de 25 de abril de 2018, que contenía la estimación del coste de su desarrollo (apartado VI de la Memoria).

Con fecha 15 de junio de 2018, la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública remite sendos informes de la Inspectora de Servicios y del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. En el primero de los informes se hacen observaciones y sugerencias que se detallan a continuación aportando las explicaciones pertinentes y las modificaciones que se han realizado en el articulado del proyecto de Decreto.

El segundo informe, de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, reclamaba una memoria económica complementaria a ya remitida con fecha 25 de abril de 2018. Esta memoria se redacta de nuevo como anexo a este informe, y será remitida oportunamente como documento separado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Administración Pública.

SOBRE EL INFORME DE LA INSPECTORA DE SERVICIOS

Observación primera del informe: 1) Se recomienda revisar el artículo 6.1 del proyecto, en cuanto a las funciones atribuidas al Secretario General Técnico, definidas de manera diferente en el decreto 46/2012.

Respuesta: *Se admite la sugerencia planteada. Se introduce la modificación pertinente en el texto del Decreto que quedaría como sigue (el texto destacado es la modificación introducida):*

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 314/2015, del Gobierno de Aragón, (modificado por Decreto 46/2018, de 6 de marzo), corresponde al Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de educación no universitaria la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Observación primera del informe: 2) Se recomienda revisar la redacción del artículo 6.3 para no incluir no la modificación efectuada mediante Decreto 138/2017 sino la realizada mediante Decreto 46/2018 cuyo contenido se ajusta a las funciones atribuidas a la Unidad de Análisis y Evaluación en el proyecto remitido.

Respuesta: Como consecuencia de otras revisiones hechas por distintas instancias administrativas, el artículo 6.3 al que se hace referencia ha pasado a ser el 6.4. Esta modificación no afecta a la pertinencia de lo sugerido, por lo que se acepta la propuesta de revisión de la Inspectoría de Servicios, quedando como sigue el artículo 6.4:

4. Bajo la dependencia directa del Secretario General Técnico, a la Unidad de Análisis y Evaluación le corresponderá la coordinación de planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 314/2015, del Gobierno de Aragón, (modificado por Decreto 46/2018, de 6 de marzo).

Observación segunda del informe: Se recomienda la supresión de la Disposición Adicional Primera del proyecto de Decreto, referida a la "Adscripción de unidades administrativas", en cuanto que es una disposición tipo para las normas organizativas y no correspondería al estar ya contemplada como Disposición Adicional Primera en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, de estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Respuesta: Se acepta la recomendación y se suprime del texto del proyecto de Decreto la Disposición Adicional Primera.

Zaragoza, a 21 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Felipe Faci Lázaro.

ANEXO.

MEMORIA ECONÓMICA SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (escrito de 12 de junio de 2018).

Objeto de la memoria: PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Iniciativa: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Antecedentes: MEMORIA JUSTIFICATIVA, DE 25 DE ABRIL DE 2018, DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL MODELO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

1.- CUESTIONES PREVIAS.

Con carácter general, es necesario remarcar que el proyecto de Decreto no hace otra cosa que ordenar y dar una dirección de política educativa más coherente a la actividad de evaluación del sistema educativo que se ha venido desarrollando habitualmente en el Departamento competente en materia de educación, bien por iniciativa propia (estudios específicos sobre convivencia, sobre implantación de nuevas tecnologías, etc., como evaluaciones externas de centros docentes, extensiones de participación en evaluaciones internacionales) bien de carácter obligatorio (evaluaciones de diagnóstico establecidas legalmente o promovidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

Todas estas actividades se han venido llevando a cabo con cargo a los presupuestos que han correspondido anualmente al Departamento competente en materia de Educación, y con el personal que ha venido estando asignado en distintos momentos a distintas unidades administrativas de dicho departamento con competencia en materia de evaluación del sistema educativo.

En consecuencia, la única pretensión es la de dotar de una estructura estable a los recursos materiales y personales ya existentes para poder llevar a cabo de manera más coherente las prioridades y políticas educativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dicho esto, se va a tratar de dar respuesta a las cuestiones que plantea la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

1.- Cuantificación y valoración de coste del Centro de Formación, Evaluación y Calidad (CeFEC).

- a) *Recursos personales del centro.* Los efectivos previstos que constituirían el equipo del centro son los que han venido ejerciendo en los años anteriores las tareas de evaluación del sistema educativo dentro en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. No se prevé ningún incremento sobre el número de efectivos según la estructura actual.

A partir de la aprobación del Decreto y de la creación del CeFEC, los efectivos dedicados a las tareas de evaluación del sistema serían:

- 1 puesto RPT, nivel 26, en la Unidad de Análisis y Evaluación (Unidad ya creada en por Decreto 314/2015, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 46/2018, de 6 de marzo), actualmente dotada y ocupada.
- 4 puestos de Profesores de Educación Secundaria (de distintas especialidades), adscritos al CeFEC en atribución de funciones o en comisión de servicios (son los que actualmente están ocupados en atribución de funciones).

Estos gastos de personal vienen estando contemplados y atribuidos, y lo están actualmente, al Capítulo I (Personal) en los presupuestos del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Por tanto, **en este aspecto, la publicación del proyecto de Decreto no supone incremento de gasto respecto a lo ya previsto.**

b) *Bienes corrientes y servicios.* Se entienden incluidos en este Capítulo II todos los gastos que hacen referencia a mobiliario y enseres, equipos informáticos para procesamiento de información, materiales de oficina, reprografía, gastos en pruebas de valuación, formación, etc., y que son necesarios para el desarrollo de las tareas definidas por el proyecto de Decreto y relacionadas con la evaluación y mejora del sistema educativos:

- Tareas vinculadas al artículo 5.b) y 5.c) del proyecto de Decreto: Mantenimiento del sistema de indicadores y explotación de los datos de los que se nutren, procedentes de distintas fuentes. Esta actividad se desarrollaría a través de los sistemas de gestión de datos que ya utiliza el Departamento de Educación Cultura y Deporte: SIRGHA, SIGAD, GIR. No se producirían más gastos que los que el propio Departamento dedique a su desarrollo de manera habitual. Por tanto, no supondría necesariamente un capítulo de gasto aparte, sino que iría integrado en el propio mantenimiento de las herramientas ya existentes.
- Tareas imprescindibles referidas a las evaluaciones de 6º de Educación primaria (artículo 21 de la L.O. 2/2006) y de 4º de Educación Secundaria Obligatoria (artículo 19 de la L.O. 2/2006). Partiendo de los costes de realización de estas evaluaciones durante el curso 2016/2017, la estimación de gasto sería la que se detalla en el cuadro siguiente, atendiendo a las decisiones sobre su extensión que el propio Departamento de Educación, Cultura y Deporte adopte.

Planteamiento muestral (12 % alumnos aprox.), con pruebas propias				
Evaluaciones	Alumnado	Centros	Coste aprox. Alumno	Total
6º Educación Primaria	1500	40	8,41 €	12.621,05 €
4º ESO	1440	20	102.235 €	14.721,84 €
			TOTAL	27.342,88 €

Esta actividad, que prescriptivamente tiene carácter anual, podría tener variación de gastos dependiendo de la extensión de la muestra, según la decisión que para cada edición pudiera adoptar el Departamento de Educación Cultura y Deporte¹. En cualquier

¹ Estas evaluaciones prescriptivas estaban pensadas por el anterior Ministerio de Educación Cultura y de Porte para tener un carácter censal. Esta condición se ha suavizado de manera que actualmente se permite que tengan carácter muestral, siendo cada administración autonómica la que determine el

caso, y con la referencia del coste del presente año, en el caso de hacerla censal en los dos niveles obligatorios, la cuantía sería el resultado de multiplicar el número de alumnos censado en cada uno de los dos cursos por el precio unitario por alumno.

- Participación en ampliaciones de muestra en el caso de evaluación internacionales como es el caso de PISA 2018. La participación en esta edición de PISA 2018 ya está acordada, presupuestada por el Departamento y ya realizada, con un costo aproximado 77900 €). Este gasto en pruebas PISA no se volvería a producir hasta 2021, si es que el Departamento competente em materia de educación adopta la decisión de participar con nuestra extendida.
- Otros estudios o participaciones en evaluaciones nacionales o internacionales a través de ampliaciones de muestra para el ámbito de Aragón deberán ser oportunamente decididas, planificadas y presupuestadas en los términos que recoge el proyecto de Decreto y sometidas a disponibilidad presupuestaria.

c) *Instalaciones para la ubicación del CeFEC.* El Centro estaría instalado en las mismas dependencias del Departamento de Educación Cultura y Deporte en el que están ahora instalados el personal que constituirá sus efectivos (sede del Departamento, en avenida de Ranillas, 5D, Zaragoza. **No hay, por tanto, ningún tipo de gasto por utilización o acondicionamiento de espacios.**

2.- Existencia y funcionamiento de un Consejo Asesor y de una Comisión técnica.

En relación con el *Consejo Asesor*, es necesario decir que se trata de una estructura de participación y de representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, que son los que, en su caso, nombrarán a sus representantes. Su actividad, expresamente no remunerada, se llevará a cabo con dos reuniones prescriptivas al cabo del curso escolar. Estas reuniones, o cualquiera otra de carácter extraordinario que se pudiera celebrar, no devengarán ningún tipo de compensación por asistencias ni por dietas o desplazamientos, ya que se celebran en todos los casos en Zaragoza capital, que es donde todos los organismos y entidades representadas tienen su sede.

Los miembros de la Comisión Técnica formarán parte de esta bien dentro de las competencias de su puesto de trabajo (en el caso de los funcionarios), bien por delegación de los colectivos que representan (caso de los no funcionarios). Por tanto, en ningún caso su participación devengará derecho a percepción de asistencias.

3.- Respecto a la "Adscripción de unidades administrativas y puestos que se determinen en la RPT del Departamento".

En el borrador de proyecto de decreto remitido el 25/04/2018 a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública contenía una disposición adicional primera que hacía referencia a la Adscripción de unidades administrativas. El informe de la Inspección de servicios de 20 de abril de 2018 (remitido por la SGT el día 15 de junio), se argumenta que el proyecto de Decreto para definir un modelo de análisis, evaluación y

alcance de dicha muestra, siempre que sea representativa del conjunto de la población (ver artículo 2 de la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2017/2018; ver también el artículo 2 Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria.

proyección del sistema educativo no es el tipo de norma al que le corresponde fijar la estructura y las relaciones de puestos de trabajo de un departamento.

Así, haciendo caso de la recomendación de la Inspección de Servicios, esta adicional se retira de la nueva redacción del proyecto de Decreto, quedando a lo que dicten las normas sobre la definición de la estructura del Departamento que pudieran, en su caso, dictarse por quien compete.

4.- Conclusión.

La creación y puesta en funcionamiento del modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo Aragón no supone nuevo incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal, ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Simplemente mantiene unas dotaciones de personal que ya venían dándose.

En cuanto a la creación del Centro de Formación, Evaluación y Calidad, no supone ningún tipo de gasto ni en Capítulo I, Personal, ni requiere de inversiones en obras y equipamiento de ningún tipo.

Los órganos que lo acompañan, una vez constituidos, no generarían gastos ordinarios. En todo caso, si alguno no contemplado en esta memoria pudiera derivarse de su actividad, sería asumido por el propio departamento competente en materia de educación.

En resumen, se trata de configurar una estructura de funcionamiento coherente para ordenar una actividad, la evaluación del sistema educativo en Aragón, que el Departamento de Educación Cultura y Deporte tiene que llevar a cabo, que ya la ha venido desarrollando y que, de cualquier forma, tendrá que seguir desarrollando con los consiguientes gastos que conlleva, y que han venido imputándose a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo II "Gasto corriente en bienes y servicios" de dicho Departamento.

En cualquier caso, las variaciones que con respecto a lo descrito en esta memoria pudieran producirse en el futuro en función de necesidades y políticas educativas, estarían sometidas a la valoración de las disponibilidades presupuestarias que correspondan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.